RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2040 / 2019 Nº 200610

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, OFICINA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JUGUETES, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS, AIRES ACONDICIONADOS CON GAS ECOLÓGICO TIPO R410A, ELECTRODOMÉSTICOS, ZAPATOS, PRODUCTOS TEXTILES Y SUB PRODUCTOS VEGETALES (PALITOS PARA HELADOS, ALHAJEROS ENTRE OTROS)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: MARTÌNEZ HERMANOS S.R.L. QUE TIENE COMO REPRESENTANTES LEGALES A LOS SRES. LUIS ALBERTO MARTINEZ SABE Y HÈCTOR RAUL MARTÌNEZ SABE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 11-039-11/12. UBICADO SOBRE LA CALLE 25 DE MAYO N° 334 E/ ITURBE Y CABALLERO. BARRIO CATEDRAL. MUNICIPIO DE ASUNCIÒN.

Asunción, 22 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1985/19 de fecha 23 de mayo del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez, Reg. CTCA N° I-212**, correspondiente al **Proyecto "IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, OFICINA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JUGUETES, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS, AIRES ACONDICIONADOS CON GAS ECOLÓGICO TIPO R410A, ELECTRODOMÉSTICOS, ZAPATOS, PRODUCTOS TEXTILES Y SUB PRODUCTOS VEGETALES (PALITOS PARA HELADOS, ALHAJEROS ENTRE OTROS)"**, cuyo proponente es la **Firma Martínez Hermanos S.R.L.** que tiene como representantes legales a los **Sres. Luis Alberto Martínez Sabe y Héctor Raúl Martínez Sabe**, que se desarrolla en la Propiedad Identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 11-039-11/12**. Ubicado Sobre la Calle 25 De Mayo N° 334 E/ Iturbe y Caballero. Barrio Catedral. Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 23059/19, de fecha 03 de julio del 2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2385/17 de fecha 02 de junio del 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. N° 1981/19 del 20 de junio del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, la actividad que desarrolla consiste en importación, almacenamiento, comercialización y distribución de artículos de librería, oficina, artículos para el hogar, juguetes, productos de aseo personal, productos de limpieza domisanitarios, aires acondicionados con gas ecológico tipo R410A, electrodomésticos, zapatos, productos textiles y sub productos vegetales (palitos para helados, alhajeros entre otros).----------

Que, el proyecto fue evaluado por la **Dirección General del Aire, que mediante Memo N° 217/19 dictamina los sgtes: Debido que el Gas 410-A que es un gas, que entra a una regulación Mundial de reducción del uso del mismo, para la siguiente importación, deberá tener en cuenta otros gases sustitutos a este gas mencionado anteriormente y que Regulada por la Ley 6125/18: Que aprueba la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2040 / 2019 Nº 200611

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, OFICINA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JUGUETES, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS, AIRES ACONDICIONADOS CON GAS ECOLÓGICO TIPO R410A, ELECTRODOMÉSTICOS, ZAPATOS, PRODUCTOS TEXTILES Y SUB PRODUCTOS VEGETALES (PALITOS PARA HELADOS, ALHAJEROS ENTRE OTROS)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: MARTÌNEZ HERMANOS S.R.L. QUE TIENE COMO REPRESENTANTES LEGALES A LOS SRES. LUIS ALBERTO MARTINEZ SABE Y HÈCTOR RAUL MARTÌNEZ SABE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 11-039-11/12. UBICADO SOBRE LA CALLE 25 DE MAYO Nº 334 E/ ITURBE Y CABALLERO. BARRIO CATEDRAL. MUNICIPIO DE ASUNCIÒN.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 1100/97 de la Prevención de la polución sonora. Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente. Ley N° 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley 6125/18: Que aprueba la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2040 / 2019 Nº 200612

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, OFICINA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JUGUETES, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS, AIRES ACONDICIONADOS CON GAS ECOLÓGICO TIPO R410A, ELECTRODOMÉSTICOS, ZAPATOS, PRODUCTOS TEXTILES Y SUB PRODUCTOS VEGETALES (PALITOS PARA HELADOS, ALHAJEROS ENTRE OTROS)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: MARTÌNEZ HERMANOS S.R.L. QUE TIENE COMO REPRESENTANTES LEGALES A LOS SRES. LUIS ALBERTO MARTINEZ SABE Y HÈCTOR RAUL MARTÌNEZ SABE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 11-039-11/12. UBICADO SOBRE LA CALLE 25 DE MAYO N° 334 E/ ITURBE Y CABALLERO. BARRIO CATEDRAL. MUNICIPIO DE ASUNCIÒN.

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 200610 (Doscientos Mil Seiscientos Diez), Hoja de Seguridad N° 200611 (Doscientos Mil Seiscientos Once)** y **Hoja de Seguridad N° 200612 (Doscientos Mil Seiscientos Doce),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales